

AUTO INTERLOCUTORIO No. **395**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga, diez (10) de agosto del año dos mil veinte (2020).

Se allega por parte del profesional del derecho JULIO CESAR PEREZ CHICUE, comprobantes del envío de la citación para notificación personal del demandado, dentro del presente proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCEIDAD CONYUGAL propuesto por LUZ MARINA PLATA RENGIFO; sin embargo, observa el Despacho que el mencionado abogado presentó renuncia al poder a él conferido y a su vez la sustitución del mismo, el cual fue aceptado mediante auto del 11 de marzo de 2020; por lo tanto no se tendrá en cuenta el memorial allegado, por carecer de poder para actuar en este asunto.

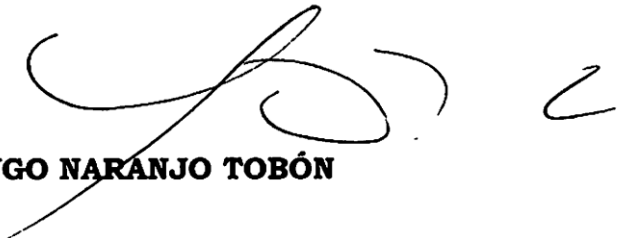
En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

1. NO TENER EN CUENTA el memorial allegado, por cuanto dicho apoderado ha renunciado al poder a él otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO
EN

ESTADO ELECTRONICOS No. 56

HOY, 11 de Agosto de 2020 A LAS
07:00 A.M.

EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero